

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°45

DALCAHUE, 7 de Enero del 2020

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto de fecha 6 de Enero del 2020; La sesión ordinaria N° 111 del concejo municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre del 2019, en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; la resolución del tribunal electoral regional, rol 148-2016-P-A; el articulo 4 de la ley 18.883 E.A.F.M.; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Carolina Constanza Velásquez Vivar, Rut Nº por la suma de \$256.000.- (doscientos cincuenta y seis mil pesos.) impuestos incluidos. Para efectuar taller de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MANUEL ANÍBAL ALVARES BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S). JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE.

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JSHS/MAAB/YCIG/ssch



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 06 días del mes de Enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT № 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VÍVAR, Rut № experta en teoría musical, con domicilio en de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Carolina Constanza Velásquez Vivar para realizar Taller de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 16 horas cronológicas jornada tarde, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

: 2horas cronológicas. Lunes 06.01.2020 : 2 horas cronológicas. Martes 07.01.2020 : 2 horas cronológicas. Lunes 13.01.2020 : 2 horas cronológicas. Martes 14.01.2020 Lunes 20.01.2020 : 2 horas cronológicas. : 2 horas cronológicas. Martes 21.01.2020 : 2 horas cronológicas. Lunes 27.01.2020 : 2 horas cronológicas. Martes 28.01.2020

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sala de reuniones de la municipalidad o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Carolina Constanza Velásquez Vivar la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$256.000.- (doscientos cincuenta y seis mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del centro de costo 06.06.03

"Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Carolina Constanza Velásquez Vivar por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Carolina Constanza Velásquez Vivar autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños y jóvenes que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Carolina Constanza Velásquez Vivar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carolina Constanza Velásquez Vivar y tres en poder de la Municipalidad.

NICIA

CAROLINA CONSTANZA VELASQUÉZ VIVAR

ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE